



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-012- 168

PARA: DR. ANDRÉS SEGOVA S.
Secretario General

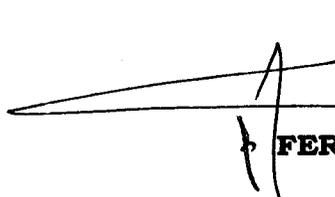
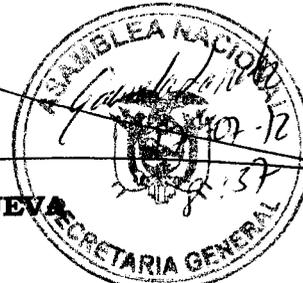
DE: PRESIDENTE

ASUNTO: Proyecto de Ley para el Fomento y Promoción del Uso de la Bicicleta

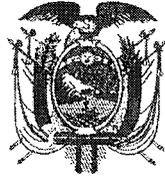
FECHA: 16 JUL. 2012

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley para el Fomento y Promoción del Uso de la Bicicleta**, remitido por el asambleísta Eduardo Encalada, mediante oficio No. ANEEZ-045-2012, de 11 de julio de 2012; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,


FERNANDO CORDERO CUEVA


Tr: 110470



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN
DEL USO DE LA BICICLETA**

PROPONENTE : Asambleísta Eduardo Encalada Zamora
TRÁMITE DTS : 100470

EXTRACTO

El **Proyecto de Ley para el Fomento y Promoción del Uso de la Bicicleta**, tiene por objeto “fomentar y promover el uso de la bicicleta como un medio que permite el pleno ejercicio del derecho al deporte y recreación, la reivindicación de la identidad cultural del ciclista, el mejoramiento de las condiciones físicas y saludables de las ciudadanas y los ciudadanos; además de constituir un medio para garantizar el derecho de vivir en un ambiente sano y libre de contaminación y la participación ciudadana” (Ref. Artículos 1 y 2); y, propone normar las obligaciones del Estado en los siguientes aspectos:

1. Establecer políticas públicas para fomentar y promover el uso de la bicicleta (Ref. Artículo 3, 5 y 8);
2. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos al deporte y recreación, a la salud, a la identidad cultural y a la participación y organización ciudadana (Ref. Artículos 4, 9, 10 y 12 a 14 y 16);
3. Garantizar la difusión de los beneficios culturales del uso de la bicicleta (Ref. Artículo 11); y,
4. Normar la gestión de los espacios públicos para el uso de la bicicleta (Ref. Artículo 6 y 7).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SG

FS



Trámite **110470**

Código validación **QDKPM3KXFV**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 12-Jul-2012 10:11

Numeraación documento ANEEZ-045-2012

Fecha oficio 11-Jul-2012

Remiteante ENCALADA EDUARDO

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asamblanacional.gob.ec/ite/estadoTramite.jsf>

Encalada 12/Jul/12

D.M.Q. Oficio No. ANEEZ – 045- 2012
Quito, 11 de julio de 2012

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho.-

Señor Presidente:

En atención al Artículo 134, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y de los artículos 54, numeral 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento ante usted y por su digno intermedio a la Asamblea Nacional, el **"PROYECTO DE LEY PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA"** para que sea tramitado en éste organismo de acuerdo con el artículo 132 de la Constitución, el cual cumple con los requisitos constitucionales y es apoyado mediante las firmas correspondientes de varios Asambleístas.

Por la favorable atención que de al presente, anticipó mi agradecimiento.

Atentamente,


Eduardo Encalada Zamora.
ASAMBLEÍSTA POR AZUAY

DN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento de las ciudades trae consigo ventajas que facilitan las condiciones de vida a las personas, pero también genera muchos problemas de variada índole (basura, contaminación, etc.).

Uno de esos problemas constituye la distribución del espacio público para la movilidad de los ciudadanos, cada vez más dependientes del uso de vehículos motorizados.

La distribución del espacio en las ciudades es un problema cada vez más complejo. La tarea para mitigar sus impactos recae generalmente en las autoridades locales. Las alternativas presentadas varían también de conformidad con la capacidad propositiva de los gobiernos municipales.

Entre las varias propuestas y planes, el uso de la bicicleta ha sido concebido precisamente como un medio alternativo de transporte. Actualmente la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial regula determinados aspectos relacionados con el transporte en bicicletas, así como la obligación que tienen las autoridades de destinar espacios en las vías públicas y edificaciones para el tránsito y estacionamiento de bicicletas.

No obstante, los efectos positivos que el uso de la bicicleta trae consigo trascienden aquella concepción del mero transporte alternativo visto como una opción de carácter personal y aislada y de implementación de vías. Su relación con la calidad del ambiente sano, la prevención de las enfermedades, la identidad cultural, con la reducción de costos por consumo etc., son manifiestos. Desde esta perspectiva el promover el uso de la bicicleta se convierte en un asunto de interés nacional que necesita la intervención directa del Estado en su fomento y promoción, que genere conciencia en sus ciudadanos de los beneficios personales, sociales, ambientales y económicos que el uso de la bicicleta conlleva.

El gran consumo de combustible en las ciudades produce una inmensa masa de residuos en el aire. La contaminación urbana en el Ecuador es generada en gran medida por el parque automotor, siendo el causante de las emisiones de gases y enfermedades respiratorias en la población.

Mejorar el equilibrio entre la naturaleza y la sociedad no va a depender de medidas nada prácticas como la prohibición del uso del automóvil. Subir el precio de los combustibles tampoco garantizaría que los niveles de contaminación se reduzcan. Sin embargo, promover el uso de energías alternativas no provenientes del consumo de gasolina, son medidas más viables



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

que permitirían minimizar los impactos negativos que los vehículos motorizados generan en el medio ambiente, o al menos reducir su ritmo acelerado.

Por otro lado se ha demostrado técnica y científicamente que el uso de la bicicleta conlleva que los ciudadanos mejoren sus condiciones físicas, psíquicas y de salud; su uso constituye además un medio para la prevención de enfermedades. Su ejercicio moderado y continuado constituye una terapia básica para una vida saludable.

El uso de la bicicleta permite además a las personas un ahorro de dinero en transporte, combustible etc.

Desde el punto de vista cultural, el fomento y promoción del uso de la bicicleta no aspira a reemplazar al automóvil como el medio de transporte masivo, sin embargo, el promover su uso en las actividades cotidianas, de forma intensa y continua, aspira a generar un cambio cultural que reduzca la dependencia de vehículos motorizados. Este cambio de cultura ciudadana representa una finalidad legítima del Estado, en cuanto permite la integración, facilita el contacto y la comunicación entre las personas, transformándose en un instrumento que contribuye a aumentar la cohesión social y por tanto, la calidad de vida de la población.

Reivindicar el uso de la bicicleta como una práctica cultural constituye pues una apuesta de la sociedad y el Estado, en donde juega un papel preponderante, además, la participación ciudadana en la generación de iniciativas y propuestas que tengan como objeto el intercambio cultural y los beneficios que el uso de la bicicleta proporciona socialmente.

Todas estas razones son suficientes para que el Estado, a través del Gobierno Central en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se involucre más activamente en la promoción y fomento del uso de la bicicleta, como un medio idóneo que permite garantizar derechos fundamentales de las ecuatorianas y los ecuatorianos como el deporte, la recreación, la salud, el vivir en un medio ambiente sano etc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del Artículo 14 de la Constitución de las República del Ecuador, establece que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el artículo 32 de la Constitución de las República del Ecuador establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el artículo 25 de la Constitución de las República del Ecuador establece que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 61 numeral 2 de la Constitución de las República del Ecuador establece que la ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de participar en los asuntos de interés público.

Que, el artículo 66 numeral 24 de la Constitución de las República del Ecuador establece que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

Que, el artículo 61 numeral 27 de la Constitución de las República del Ecuador establece que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.

Que, es obligación de la Asamblea Nacional, dictar leyes claras, que no contengan dificultades en su aplicación y que guarden completamente armonía con la Constitución vigente, y con la realidad Nacional.

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales expide el siguiente:

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, enclosed within a hand-drawn oval.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY PARA EL FOMENTO Y
PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA**

**Título 1
Normas Generales**

Capítulo I

Art. 1.- Objeto.-La presente ley tiene por objeto fomentar y promover el uso de la bicicleta como un medio que permite el pleno ejercicio del derecho al deporte y recreación, la reivindicación de la identidad cultural del ciclista, el mejoramiento de las condiciones físicas y saludables de las ciudadanas y los ciudadanos; además de constituir un medio para garantizar el derecho de vivir en un ambiente sano y libre de contaminación y la participación ciudadana.

En lo que concierne al uso de la bicicleta como medio de movilidad o transporte no motorizado, así como la adaptación de vías exclusivas para su tránsito, se estará a lo regulado en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, que se complementará, en lo que fuere aplicable, con la presente ley.

Art. 2.- Finalidades.- Esta Ley tendrá las siguientes finalidades:

- a) Lograr una sociedad ambientalmente sustentable.
- b) Reducir los niveles de contaminación del aire.
- c) La prevención de enfermedades y la promoción de una vida saludable.
- d) Reducir la dependencia de los vehículos motorizados, y los gastos personales y sociales que su uso ocasiona.
- e) Distribuir la movilidad equitativamente para los sectores de la población que no tienen disponibilidad de un vehículo motorizado.
- f) Masificar el uso de la bicicleta como un objetivo cultural por alcanzar.
- g) Involucrar al Estado y a la sociedad civil en la difusión y concientización sobre el uso de la bicicleta.

Art.- 3.- Políticas Públicas.- Declárese de interés social y ambiental el fomento y promoción del uso de la bicicleta. El Estado a través de los Ministerios que ejercen competencia en materia de Salud, Ambiente, Cultura y Deporte, tienen la obligación de implementar políticas públicas que fomenten y promuevan el uso de la bicicleta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Título 2
Deporte, Medio Ambiente y Salud

Capítulo I
Deporte y recreación

Art. 4.- A través del fomento y promoción del uso de la bicicleta el Estado garantiza a sus ciudadanas y ciudadanos el ejercicio pleno del derecho al deporte y recreación. Esta ley no regula el ejercicio del derecho al deporte formativo y de alto rendimiento que implique modalidades de ciclismo, las que se rigen por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 5.- Le corresponde al Ministerio del Deporte diseñar y ejecutar las políticas públicas que motiven a las ciudadanas y los ciudadanos el uso de la bicicleta como práctica deportiva y recreacional, que disminuyan los niveles de sedentarismo y mejoren las condiciones físicas en la población.

Art. 6.- La gestión de los espacios públicos para la práctica de deporte o recreación mediante el uso de la bicicleta será una responsabilidad del Ministerio del Deporte en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 7.- En las ciudades o cabeceras cantonales que tengan un número superior a doscientos mil habitantes, el Ministerio del Deporte en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal fijarán rutas o destinarán espacios públicos, al menos un día por semana, para el uso exclusivo de la bicicleta, que fomente el deporte y la recreación individual y familiar en beneficio de las ciudadanas y los ciudadanos.

Capítulo II
**El uso de la bicicleta como una alternativa para mantener
el equilibrio entre el medio ambiente y el entorno urbano.**

Art. 8.- El Estado a través del Ministerio del Ambiente fomentará y promoverá el uso de la bicicleta como un mecanismo que permita forjar una ciudad ambientalmente sustentable, que minimice en lo posible los niveles acelerados de contaminación que la complejidad interna del urbanismo produce. Para ello podrá realizar:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

a) El diseño de políticas públicas que incluyan el uso de la bicicleta como un medio orientado a mantener el equilibrio entre el medio ambiente y la sociedad urbana.

b) Difundir estudios socio-ambientales que informen sobre las ventajas que el uso de la bicicleta provoca en las ciudades, orientadas a demostrar principalmente:

- 1) La relación que existe entre el uso de la bicicleta y la reducción del consumo de energías no renovables contaminantes.
- 2) Los beneficios que el uso de la bicicleta conlleva a mantener una ciudad ambientalmente sustentable.
- 3) La relación que existe entre el uso de la bicicleta y la calidad del aire.

Capítulo III
El Uso de la bicicleta y la Salud

Art. 9.- El Estado a través del Ministerio de Salud adoptará las políticas públicas que sean necesarias para fomentar el uso de la bicicleta en la prevención de enfermedades tales como las respiratorias, cardiovasculares, control del peso, articulaciones etc., así como la promoción de la salud de las ciudadanas y los ciudadanos.

Título 3
Cultura y Participación Ciudadana

Capítulo I
Identidad Cultural del Ciclista

Art. 10.- El Fomento y la Promoción del uso de la bicicleta garantiza a las personas el derecho a una identidad cultural del ciclista, como una forma de manifestación y compromiso de vida para la persona, la ciudad y la comunidad.

Art. 11.- El Ministerio de Cultura deberá difundir a través de programas, alianzas, agendas o cualquier medio necesario, los beneficios culturales que el uso de la bicicleta genera. Para este fin podrá ejecutar las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar proyectos, iniciativas y acciones que motiven en la ciudadanía el uso de la bicicleta como una manifestación cultural.
- b) Promover encuentros culturales para el intercambio de experiencias sobre el uso de la bicicleta en las ciudades del país, que fomenten la cohesión social.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- e) Difundir las experiencias internacionales exitosas sobre los impactos culturales que el uso de la bicicleta ha generado en beneficio de la sociedad y la ciudad.
- c) Impulsar un cambio cultural para el uso de la bicicleta que involucre a los ciudadanos en el diseño y construcción de la ciudad y la comunidad.
- d) Promover la creación de redes, grupos u organizaciones sociales que tengan por objeto difundir la cultura sobre el uso de la bicicleta.
- e) Impulsar campañas sobre la transformación cultural que el uso de la bicicleta puede brindar al mundo actual.
- f) Implementar un sitio web que informe y genere espacios culturales para la participación de todas y todos los ciudadanos que utilizan la bicicleta como una forma de identidad urbana.
- g) Proporcionar o gestionar espacios públicos para la realización de proyectos artísticos que tengan por objeto la promoción y fomento del uso de la bicicleta.

Capítulo II
Participación Ciudadana

Art. 12.- Se garantiza a las personas la generación de propuestas, proyectos o cualquier otra iniciativa ante las instituciones gubernamentales o gobiernos autónomos descentralizados, que tengan como propósito fomentar y promover el uso de la bicicleta.

Art. 13.- La participación ciudadana para el fomento y promoción del uso de la bicicleta involucra a la ciudadanía, gobierno, empresa privada, medios de comunicación y redes internacionales.

Art. 14.- Las propuestas, programas, proyectos o cualquier iniciativa ciudadana deberán enfocar su objeto en los beneficios sociales, culturales, medioambientales, de movilidad, de salud u otros que el uso de la bicicleta conlleva. Las instituciones gubernamentales o los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo al ámbito de su competencia y normativa específica, podrá coordinar acciones que materialicen las iniciativas ciudadanas.

Art. 15.- Se garantiza a las personas el derecho a conformar asociaciones, grupos, redes o cualquier otra organización, cuyo objeto social sea la difusión, promoción y fomento del uso de la bicicleta.

Estas organizaciones se constituirán de conformidad con la normativa legal que les sea aplicable.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Título 4

De la Coordinación entre los distintos niveles de Gobierno

Art. 16.- Los organismos gubernamentales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados coordinarán sus acciones para la efectiva aplicación de la presente ley, así como garantizarán la participación ciudadana en los diseños, planes, programas o cualquier otro medio para el fomento y promoción del uso de la bicicleta.

Artículo Final.- La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado y suscrito en la sede la la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los días del mes de ... del año ...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

1/3
36 firmas

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY PARA
EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA**

NOMBRE	FIRMA DEL ASAMBLEÍSTA
Silvia Salgado A.	
DORA AGUIRRE	
Martley Várcos	
Flavia Ortiz	
MAO MORENO	
María Fernanda V. Cecilia Raban	
GASTÓN GAGLIANO	
JUAN B. BARRERA	
VETHOWEN CHICA	
HENRY CALISA <small>ALTERNU</small>	
MARCO ANDRÉS R.	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

2/3
36 firmas

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY PARA
EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA

NOMBRE	FIRMA DEL ASAMBLEÍSTA
PACO FIERRO QUIEDO	
RIVEN H BAQUIN	
FERNANDO ROMO	
CESAR RODRIGUEZ	
FAUSTO CASO	
PATRICIA QUEVEDO Q	
Louydes Tibán	
GERONIMO YANILLO	
YORIKSON AMORIO	
GUIDO VARGAS D	
RICHARD GUILLÉN Z	
Sofía Kon Cedano	



3/3
36 firmas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY PARA
EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA**

NOMBRE	FIRMA DEL ASAMBLEÍSTA
Guillermina Cruz	
Maecela Chaves	
Galo Vaca	
Henry Ciji Coello	
Linda Haduwa	
PEDRO DE LA CRUZ	
JINNY PINARGOTA	
Noria Molina C.	
JUAN FERNÁNDEZ	
Wladimir Vargas	
Andre' Ramirez	
GILMAR GUTIERREZ	